



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	15 de noviembre de 2023	Hora	8:30 am
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00611 00	
DEMANDANTE:	YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO
DEMANDADOS:	ELKIN ESCOBAR CASTAÑO

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen:

DEMANDANTE: YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO

Apoderado: GUSTAVO ALONSO ORTIZ ALZATE. T.P. 212.805 del C.S.J

DOISER JOSÉ MEDINA FLOREZ. T.P. 162.168 del C.S.J (RECONOCER PERSONERIA)

DEMANDADA: ELKIN ESCOBAR CASTAÑO

CURADO AD LITEM: GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA. T.P. 161.722 del C.S.J

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Advierte el despacho que en el presente asunto la parte demandada se encuentra representada por curador ad litem, quien no cuenta con disposición del derecho litigioso, por ende, no cuenta con la facultad para conciliar. En consecuencia, se declara fracasada la etapa de conciliación

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas son de mérito o de fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión por este Despacho.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si se avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

No existe duda en este asunto, y por ende no hará parte del debate probatorio, que la señora YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO ingreso a laborar al servicio del establecimiento de comercio DELICIAS DE PURA FRUTA y/o del señor ELKIN ESCOBAR CASTAÑO el 24 de abril de 2014 mediante contrato de trabajo a término indefinido, tal y como se desprende del Certificado laboral del 19 de agosto de 2014, visible a ítem 01 del expediente digital. fls. 50.

Definido lo anterior, La controversia jurídica se orienta a determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo en los términos dilucidado en el escrito de la demanda, debiéndose verificar los extremos temporales de la relación laboral, el salario, la prestación personal y la subordinación como elemento característico y diferenciador de toda relación de trabajo.

En igual sentido, deberá determinar el despacho si la terminación se dio por causa imputable al empleador ante el incumplimiento de las obligaciones legales.

En caso de salir avante la pretensión anterior, deberá el despacho determinar si le asiste derecho a la demandante al reconocimiento y pago de la liquidación de las prestaciones sociales, cesantías, intereses a las cesantías, primas, vacaciones, horas dominicales y festivas, indemnización por despido sin justa causa, indemnización moratoria contemplada en el art 65 del CST, afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral, dotación y subsidio de familia.

O, si en su lugar, hay mérito para declarar probados los medios exceptivos propuestos por el curador de la pasiva, quien en síntesis se opuso a la prosperidad de las pretensiones.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: al señor ELKIN ESCOBAR CASTAÑO, en caso de comparecer al proceso.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 16 al 55

TESTIMONIAL: se recibirán los testimonios de.

- INGRID PAMELA ALCALA IBAÑEZ
- JANETH MEDINA MARQUEZ

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE Y CONTRAINTERROGATORIO A LOS TESTIGOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandado y demandante.

TESTIMONIAL: se recepciona el testimonio:

- INGRID PAMELA ALCALA IBAÑEZ
- JANETH MEDINA MARQUEZ

Se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 208 de 2023.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. DECLARAR que entre la señora YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO, en calidad de trabajadora y el señor ELKIN ESCOBAR CASTAÑO, en calidad de empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo lugar entre el 24 de abril de 2014 al 25 de noviembre de 2016 con una asignación salarial del mínimo legal, tal como se explicó en la parte motiva.

SEGUNDO. CONDENAR al señor ELKIN ESCOBAR CASTAÑO, a reconocer y pagar a la señora YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO las prestaciones sociales y vacaciones dejadas de percibir durante la vigencia de la relación laboral, esto es, en el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2014 al 25 de noviembre de 2016 por un valor de \$ 4.730.330, TAL COMO SE DILUCIDÓ EN LA PARTE MOTIVA

TERCERO. CONDENAR al señor ELKIN ESCOBAR CASTAÑO a reconocer y pagar a la señora YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO los aportes a la seguridad social en pensión y salud dejados de percibir durante la relación laboral, esto es, entre el 24 de abril de 2014 al 25 de noviembre de 2016 y

sobre la cuantía de UN SMLMV, de conformidad con lo explicado en anterioridad, sin perjuicio de los intereses moratorios que la AFP a la que se encuentre afiliada la actora calcule para el efecto.

CUARTO. CONDENAR al señor ELKIN ESCOBAR CASTAÑO a reconocer y pagar a la señora YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO por concepto de sanción de que trata el artículo 65 de CST los intereses moratorios a la tasa máxima de interés vigente al momento en que se efectúe el pago de la obligación, tal y como se indicó en precedencia.

QUINTO: ABSOLVER al señor ELKIN ESCOBAR CASTAÑO de las demás pretensiones incoadas en su contra por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO. CONDENAR en COSTAS al demandado, ELKIN ESCOBAR CASTAÑO, por resultar vencido en el proceso, según el artículo 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en 1 SMLMV y en favor de la parte actora.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTRADOS

Se declara ejecutoriada la presente providencia al no ser objeto de apelación

Lo resuelto se notifica en estrados

LINK DE LA AUDIENCIA

Primera parte

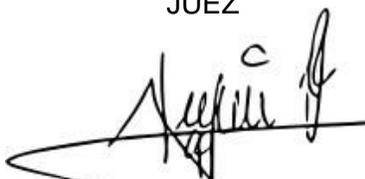
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8536463e-e3e6-4bb3-8627-59355f450a9e?vcpubtoken=ada2e7fa-5f04-45f2-8c65-6dbb2d87acb8>

Segunda parte

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b72504ba-21d4-462f-8b94-5548c2e45919?vcpubtoken=064c5ffc-8b57-460a-82aa-f45e1cba5dcf>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA

IRI